



Auto interlocutorio	V. 0044
Radicado	05266 40 03 002 2020 00496 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado (s)	Alexandra María Quintero Castañeda
Tema y subtemas	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Examinada la demandada de la referencia y previo a librar el mandamiento de pago solicitado, se observan los siguientes defectos:

- 1.- Conforme al numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P, se deberá indicar el domicilio del representante legal de la entidad financiera demandante Scotiabank Colpatría S.A.
- 2.- A su vez, conforme al numeral 10° de la citada normatividad, se deberá indicar la dirección de notificación física y electrónica del representante legal de la sociedad demandante Scotiabank Colpatría S.A.
- 3.- Deberá la apoderada de la parte demandante acreditar su calidad de abogada conforme el artículo 73 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda de la referencia.

Segundo: Se concede el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte considerativa de la presente providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE